

MÁS FACILIDADES PARA EL DESPIDO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

La Ley 3/2012, de 3 de julio, añadió una nueva disposición adicional al Estatuto de los Trabajadores (Disposición Adicional 20ª Estatuto de los Trabajadores).

En ella se establece la aplicación del despido por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción en el Sector Público, en términos similares a lo que se aplica en la empresa privada, remitiendo a lo establecido en los Artículos 51 y 52, c) del Estatuto de los Trabajadores.

En la referida Disposición Adicional 20ª se dispone: *“...se entenderá que concurren causas económicas cuando se produzca en las mismas una situación de insuficiencia presupuestaria sobrevenida y persistente para la financiación de los servicios públicos correspondientes. En todo caso, se entenderá que la insuficiencia presupuestaria es persistente si se produce durante tres trimestres consecutivos”*

Como puede suponerse, en el ámbito estatutario de la FETE-UGT, estas medidas son muy preocupantes al afectar a varios colectivos.

La preocupación es mayor cuando el Gobierno, mediante el **RD 1483/2012, de 29 de octubre (BOE del 30)**, aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada.

Este Reglamento da las pautas precisas para el despido colectivo de los trabajadores, la reducción de la jornada laboral o la suspensión de los contratos de forma temporal.

Además dedica un capítulo completo, C II, para establecer el procedimiento de **despido colectivo aplicable** a las **Administraciones Públicas**, a las que se refiere el párrafo segundo de la Disposición Adicional. 20ª, del Estatuto de los Trabajadores, antes citada.

En las precisiones que realiza respecto a las causas económicas para proceder a los despidos colectivos se concreta más, **con el único objeto de facilitar estos despidos** y en contra de los criterios reivindicados por UGT.

Concretamente se establecen como causas económicas que justifiquen los despidos:

“a).- Que en el ejercicio anterior la Administración Pública en la que se integra el Departamento, órgano, ente, organismo o entidad hubiera presentado una situación de déficit presupuestario, y

b).- Que los créditos del Departamento o las transferencias, aportaciones patrimoniales al órgano, ente, organismo o entidad, o sus créditos, se hayan minorado en un 5% en el ejercicio corriente o en un 7% en los dos ejercicios anteriores”

Para ello se tendrá en cuenta tanto las minoraciones en el presupuesto inicial como las que se puedan producir en fase de ejecución presupuestaria.

En conclusión, todos los trabajadores deberán estar preocupados por la inestabilidad en el empleo.

En nuestro ámbito estatutario, tanto los trabajadores de los centros privados como el personal laboral (PAS y PDI) de las Universidades Públicas se pueden ver afectados.

Una política de privatizaciones del Gobierno, recortando las asignaciones presupuestarias a los organismos públicos, llevaría de forma inmediata a despidos masivos en los centros públicos.

Lo que justifica acciones contundentes contra las medidas legales acordadas.

**EL 14 DE NOVIEMBRE, TODOS A LA
HUELGA**